

22686

**RESOLUCION de 6 de agosto de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Zufre (Huelva).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Zufre (Huelva), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zufre que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Partiendo de la zona Sur del paseo de José Antonio, con límite en su muro vertical sobre la campiña, de maravilloso paisaje, deja dentro el mercado municipal (7), corta la calle Queipo de Llano y pasa por el límite de la plaza de toros (12), bordea su parte Norte entrando por General Mola hacia el Norte.

Pasa por el centro de la calle Nuestra Señora del Puerto, subiendo por la de Escobar hacia el Norte, Lázaro Labrador hacia el Noroeste, regajo y en dirección Noroeste. Bordea por el Noroeste el humilladero y vuelve en dirección Sureste por la parte trasera de las casas que componen el núcleo histórico, dejando en su interior la huerta y dirigiéndose la línea en dirección Oeste, hasta unirse al punto de partida.

22687

**RESOLUCION de 11 de agosto de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de los edificios de la Universidad Pontificia de Comillas y sus jardines en Comillas (Santander).**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los edificios de la Universidad Pontificia de Comillas y sus jardines, en Comillas (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Comillas, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de agosto de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

22688

**RESOLUCION de 3 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la vivienda unifamiliar, avenida Cataluña, 60, de Zaragoza.**

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la vivienda unifamiliar en la avenida Cataluña, 60, de Zaragoza.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de septiembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

22689

**ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto José Mac Laughlin.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que eleva a este Departamento don Roberto José Mac Laughlin, de nacionalidad argentina, en solicitud de que su título de Odontólogo, obtenido en la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), se le convalide por aplicación del vigente Convenio suscrito entre España y dicho país, por el equivalente español de Odontólogo,

Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 5 de mayo de 1980, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado contra el acuerdo de 22 de julio de 1977 de la Sección de Convalidaciones de Estudios Extranjeros de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, que les denegó la convalidación solicitada.

Vista la Orden ministerial de 22 de octubre de 1980, por la que se dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Vistos el Decreto 1676/1969, de 24 de julio y Orden ministerial de 25 de agosto de 1969, reguladores de la convalidación de estudios extranjeros por los correspondientes españoles y el Convenio Cultural suscrito entre España y Argentina, firmado el 23 de marzo de 1971 y ratificado el 27 de febrero de 1973, y la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1980.

Este Ministerio, en ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 5 de mayo de 1980, acuerda que de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y el Convenio Cultural suscrito entre España y la República Argentina el título de Odontólogo obtenido por el interesado quede incorporado en España a los efectos académicos del título español de Odontólogo, circunstancia que se hará constar en el título original del peticionario por el Servicio de Cooperación Bilateral y Convalidaciones de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Secretario general Técnico de Universidades e Investigación, Alberto Gutiérrez Refón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Universidades e Investigación.

22690

**ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Hugo Sterpetti.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada que eleva a este Departamento don Rodolfo Hugo Sterpetti, de nacionalidad argentina, en solicitud de que su título de Odontólogo, obtenido en la Universidad Nacional de Rosario (Argentina), se le convalide por aplicación del vigente Convenio suscrito entre España y dicho país, por el equivalente español de Odontólogo;

Vista la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 5 de mayo de 1980, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado contra el acuerdo de 22 de julio de 1977, de la Sección de Convalidaciones de Estudios Extranjeros de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, que les denegó la convalidación solicitada;

Vista la Orden ministerial de 22 de octubre de 1980, por la que se dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos;